CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de maíz amarillo en Guatemala resulta insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2023, por tal razón, se hace necesario establecer un contingente arancelario de maíz amarillo para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos, lo cual por ser de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de adoptar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional, siendo el Ministerio de Economía, conforme lo establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 y 32 literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la importación de 800,000 toneladas métricas de maíz amarillo, correspondiente al inciso arancelario 1005.90.20.00 del Arancel Centroamericano de Importación, con cero (0 %) de arancel a partir de la vigencia del presente Acuerdo, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2. Las personas interesadas que deseen hacer uso de esta cuota de importación con cero por ciento (0 %) de arancel, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 494-2021, Normativo para la Activación y Administración de Contingentes Arancelarios por Desabastecimiento de Maíz Amarillo y/o Maíz Blanco.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor al día siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE

JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA

MINISTRO DE ECONOMÍA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

(E-044-2023)–12–enero

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

ACTA NÚMERO 108-2022 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL. **CERTIFICA:** QUE EN EL LIBRO DE ACTAS PARA SESIONES **ORDINARIAS** DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SEGÚN REGISTRO **RHM-078-Q18-1-2021,** SE ENCUENTRA EL ACTA **NÚMERO 108-2022** QUE DOCUMENTA LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2022,** EN LA CUAL APARECE EL PUNTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: - - - - - - - - -

TERCERO: El Honorable Pleno del Concejo Municipal de Morales, Izabal. **CONSIDERANDO:** Que el municipio es la unidad básica de organización territorial del Estado de Guatemala y se organiza para gestionar el bien común de todos los habitantes. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza autonomía para el municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales de su jurisdicción y promueve su fortalecimiento económico y la emisión de ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que los municipios sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa en el artículo 255 que las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. **POR TANTO:** De conformidad con lo considerado y lo preceptuado en los artículos 253, 254, 255 de la Constitución Política de la República; artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 33, 35 literales a, e, i, n; del Decreto Legislativo número 12-2002 del Congreso de la República que contiene el Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 22-2010. **ACUERDA:** Aprobar el siguiente: **PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL**

Artículo 1. Tasas Administrativas

a) Solvencias

Que extienda la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal	Q100.00
Que extienda la Oficina Municipal del Impuesto Único Sobre Inmuebles	Q50.00
Otra que extienda cualquier unidad, no contemplada anteriormente	Q100.00

b) Certificaciones

Por matrícula de fierro para marcar ganado	Q100.00
Por Inscripción y valoración de bienes inmuebles	Q100.00
Por Inscripción de Hipotecas	Q100.00
Por Liberación de Hipotecas	Q100.00
Por Contratos de Arrendamientos actualizados	Q100.00
Por actas relacionadas a bienes inmuebles	Q100.00
Por derechos de posesión y/o tenencia de bienes inmuebles (tierras)	Q100.00
Por autorización municipal de desmembraciones, ventas, cancelación de patrimonio familiar, donaciones de bienes inmuebles	Q250.00
Por adjudicación municipal de 01 hasta 500 metros cuadrados	Q1,000.00
Por adjudicación municipal de 501 hasta 1,500 metros cuadrados	Q2,000.00
Por adjudicación municipal de 1,501 hasta 2,500 metros cuadrados	Q3,000.00
Por adjudicación municipal por metro cuadrado adicional a 2,500 metros cuadrados	Q0.25
Por carencia de bienes de producción agrícola	Q20.00
Por dirección de bien inmueble	Q100.00
Por Certificación tenencia de tierra	Q100.00
Por Resolución de DICABI	Q100.00
Por aval municipal para cualquier gestión	Q500.00
Por aval municipal Para establecimientos de 2da y 3era categoría.	Q. 50.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q100.00
Certificación Municipal de funcionamiento de establecimiento abierto al público 1era. Categoría	Q. 300.00
Certificación Municipal de funcionamiento de establecimiento abierto al público 2da. Categoría	Q. 250.00
Certificación Municipal de funcionamiento de establecimiento abierto al público 3era. Categoría	Q. 100.00

c) Constancias

Por Residencia o vecindad	Q25.00
Por separación de cuerpos	Q25.00

Por honorabilidad	Q100.00
Por carencia de servicios públicos	Q25.00
Por Ingresos Económicos	Q100.00
Por soltería	Q100.00
Por recomendación	Q25.00
Por cargas Familiares	Q25.00
Por convivencia mutua	Q100.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q100.00

d) Licencias

Para cerrar las vías públicas por trabajos de construcción o cualquier índole, por hora	Q10.00
Para realizar zarabandas, bailes o discotecas, por hora	Q50.00
Para levantamiento de adoquín por introducción de agua potable o drenaje, metro lineal	Q50.00
Por conexión a drenaje Municipal	Q150.00
Para autorización de instalación de mantas en la vía pública, por día	Q10.00
Por derecho de funcionamiento de mototaxi, al año	Q1,125.00
Por gastos administrativos de gestión de licencias de mototaxis	Q25.00
Por derecho de funcionamiento de Servicio de Cable, anual	Q5,000.00
Para realizar rozas, previo los requisitos de ley, por manzana	Q20.00
Por guía de conducción de semovientes	Q50.00
Por derecho de funcionamiento **anual** de establecimientos comerciales 1era. Categoría, Anual ventas mayores de Q40,000.01	Q1,500.00
Por derecho de funcionamiento **anual** de establecimientos comerciales 2da. Categoría, Anual ventas de Q20,000.01 hasta Q40,000.00	Q500.00
Por derecho de funcionamiento **anual** de establecimientos comerciales 3er. Categoría, Anual ventas hasta Q20,000.00	Q250.00
Por exhumación de cadáveres, previo cumplimiento de los requisitos legales	Q300.00
Colocación de toldos en la vía pública por día	Q. 50.00
Otras licencias no contempladas anteriormente	Q50.00

e) Registros

Por reposición o traspaso de títulos de agua	Q100.00
Por reposición de Licencia de Funcionamiento de Servicio de Cable	Q100.00
Por matrícula o renovación de fierro para marcar ganado	Q1,000.00
Por derechos posesorios de bienes inmuebles	Q150.00
Por reposición matrícula de fierro para marcar ganado	Q100.00
Otros registros no contemplados anteriormente	Q100.00

Artículo 2. Tasas Por Servicios

a) Cementerio	
Por autorización de un primer y segundo lote de terreno, cada uno	Q1,185.00
Por autorización de un tercer lote de terreno	Q2,370.00
Por derecho de construcción de bóveda, por cada bóveda	Q15.00
b) Rastro	
Por destace de ganado bovino, cada uno	Q40.00
Por destace de ganado porcino, caprino. Cada uno	Q30.00
c) Salón de Usos Múltiples	
Por arrendamiento, al día	Q1,500.00
d) Salones Centro Recreativo Municipal Mario O. Mena	
Por arrendamiento Salón Menor	Q1,500.00
Por arrendamiento Salón Mayor	Q2,500.00
e) Ingresos a Piscina Municipal Centro Recreativo Municipal Mario Oswaldo Mena	
Ingreso por Adulto	Q20.00
Ingreso por Niño	Q10.00
f) Polideportivo	
Por arrendamiento, al día	Q1,500.00
g) Extracción de Basura	
Por concesión de servicio de basura	Q500.00
h) Servicios administrativos	
Por servicios administrativos específicos prestados a usuarios	Q200.00

Artículo 3. Tasas por Medición

Por medición de terreno rural que realice personal municipal, por manzana	Q200.00
Por medición de terreno urbano que realice personal municipal, por manzana	Q100.00

Artículo 4. Frutos

Por árbol que se tale en terrenos municipales en el Municipio, previo los requisitos de ley	Q500.00
Por fruto que se tale en terrenos municipales en el Municipio, previo los requisitos de ley	Q500.00

Artículo 5. Tasas por Extracción de Materiales

Por metro cúbico de arena que se extraiga en el municipio	Q0.50
Por metro cúbico de tierra blanca que se extraiga en el municipio	Q0.50
Por metro cúbico de piedrín o piedra que se extraiga en el municipio	Q0.50

Artículo 6. Extracción de basura

Pick-Up con hasta 1 tonelada de basura por cada ingreso	Q10.00
Camión de hasta 3.5 toneladas por cada ingreso	Q25.00
Camión de más de 3.5 toneladas por cada ingreso	Q100.00
Góndola por ingreso	Q100.00
Por permiso mensual a empresas Pick-Up con hasta 1 tonelada	Q500.00
Por permiso mensual a empresas de extracción de basura camión de más de 3.5 toneladas	Q1,500.00

Artículo 7. Construcción de infraestructura de telecomunicaciones

CLASE DE CONSTRUCCIÓN/DERECHO DE USO DE SUELO	COSTO UNICO
Construcción de Postes que se utilicen o que funcionen como antena para señal de transmisión de datos.	Q. 25,000.00
Torres o antenas de telecomunicaciones y Multiservicios	**COSTO MENSUAL**
Postes (monopolos), por unidad	Q7.25
Armarios (cajas terminales), por unidad	Q16.75
Canalización Subterránea y aérea, por metro lineal	Q0.058
Torre Telefónica (autoportante), por unidad	Q1,500.00
Torre arriostrada, por unidad	Q250.00
Uso de suelo de Postes que se utilicen o que funcionen como antena para señal de transmisión de datos.	Q. 1,500.00
Cabina Telefónica, por unidad	Q16.75
Pozos (cajas de registro subterráneo), por unidad	Q150.00

Nota: El pago por derecho de uso de suelo, se hará sin multas por mora dentro del primer trimestre de cada año calendario, luego de lo cual se procederá conforme al Artículo 8 del presente plan.

Artículo 8. Multas

Sin perjuicio de lo que establece el Código Municipal y otras leyes de la República de Guatemala, se establece las Multas siguientes:

Por arrojar o depositar basura en lugares públicos o privados que no tenga ese destino	Q500.00
Por arrojar animales muertos en lugares públicos o privados que no tenga ese destino	Q500.00
Por casa urbana sin acera, por metro lineal, al mes	Q5.00
Por sitio urbano sin cerca, pared o edificación en frente, por metro lineal, al mes	Q5.00
Por falta de limpieza de terrenos baldíos y habitados	Q250.00
Por ramas u otro obstáculo que caigan en terrenos vecinos y vía pública	Q300.00
Por destace de ganado mayor o menor en lugares no autorizados por la Municipalidad	Q500.00
Por funcionamiento Mototaxis, microbuses, etc. Sin autorización municipal	Q500.00
Por colocación de ventas u obstáculos en la vía pública sin autorización municipal	Q500.00
Por Instalación de casetas movibles	Q500.00
Por descargar aguas negras, servidas o cualquier otro contaminante en la vía pública	Q300.00
Por acopiar materiales de construcción en la vía pública, sin autorización	Q300.00
Por acopiar ripio y otros materiales en la vía pública, sin autorización	Q300.00
Por cerrar las vías públicas por trabajos de construcción, sin autorización	Q150.00
Por realizar zarabandas, bailes o discotecas, sin autorización	Q150.00
Por conexión al servicio de agua potable, sin autorización	Q2,500.00
Por colocar mantas en la vía pública, sin autorización	Q150.00
Por operar establecimientos comerciales abiertos al público, sin autorización	Q150.00
Por realizar roza, sin autorización y causar incendios forestales	Q500.00
Por conducción de semovientes, sin autorización	Q100.00
Por vagancia de ganado equino, porcino, bovino o caprino en la vía pública, por cabeza	Q100.00
Por exhumación de cadáveres, previo los requisitos de ley, sin autorización	Q300.00
Por inhumación de cadáveres, previo los requisitos de ley, sin autorización	Q50.00
Otras Multas no contempladas anteriormente o que no estuvieran contempladas en otra normativa, serán aplicadas por el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, las cuales serán elevadas en un 100% en caso de reincidencia o desacato.	**Q. 500.00**
Otras multas no contempladas anteriormente	Q20.00

Por retraso en el pago de los arbitrios y tasas, se hará un recargo de la manera siguiente:

Un trimestre	25% sobre saldo
Dos trimestres	50% sobre saldo
Tres Trimestres	75% sobre saldo
Más de tres trimestres	100% sobre saldo

Artículo 9. Derogatoria. Se deroga el punto TERCERO del Acta número 108-2020 de fecha 17/12/2020 y cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente instrumento legal.

Artículo 10. Casos no previstos. Lo no previsto en la presente disposición, será resuelto por el Honorable Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo es de observancia general y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, órgano de divulgación oficial del Estado, de conformidad con el artículo 42 del Código Municipal.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 literal b, del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal, se extiende la presente el tres de enero del año dos mil veintitrés. El secretario municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

William Orlando de León Zúñiga
Secretario Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL MORALES IZABAL GUATEMALA, C.A.

Vo. Bo.
Maynor David Portillo Vásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE MORALES ALCALDE MUNICIPAL Morales Izabal GUATEMALA C.A.

(265373-2)–12–enero